



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

1565

120

BUENOS AIRES, 15 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S01:0092441/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de noviembre de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN y el Municipio de CAUCETE de la Provincia de SAN JUAN, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de NOVENTA Y CINCO (95) viviendas y su infraestructura en la Localidad de LA PUNTILLA del Municipio de CAUCETE de la Provincia de SAN JUAN, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 21.910.504,09).

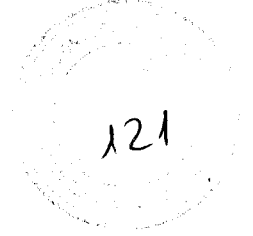
Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPF/SPS CIUDAD PROY. S01
7862
VP
D.G. y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1565



Que por Resolución N° 679 de fecha 3 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 293 de fecha 24 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios, de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.629.260,49).

Que por Resolución N° 1.373 del 16 de octubre de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Segunda Redeterminación de Precios, de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.093.486,66)

Que el Municipio de CAUCETE de la Provincia de SAN JUAN elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

M.P.F. S/S
UDAP PROY. SU 1
1962
P.
O.G.D. y M.E.



1565

122

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 69 de fecha 28 de mayo de 2015 y Nota CCSPRP N° 248 de fecha 18 de junio de 2015, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Segunda Redeterminación de Precios, de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.236.775,33) por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.603.524,09).

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Segunda Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme la disponibilidad presupuestaria y lo establecido en el nuevo Cronograma Redeterminado, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Stamp: MIPi y S, CUADRO PROV. S-7, 4962, JP, D.G.D.y.M.E. with handwritten signatures and initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1565

123

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajuste de la Segunda Redeterminación de Precios, de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.603.524,09).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el Artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de CAUCETE de la

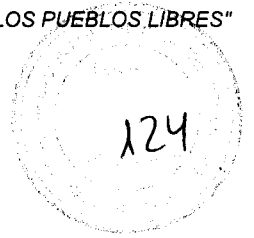
NO VALIDO COMO ORIGINAL

M.P.F.S. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
4462
VP.
D.G.D.y.M.E.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



Provincia de SAN JUAN, para financiar la construcción de NOVENTA Y CINCO (95) viviendas y su infraestructura en la Localidad de LA PUNTILLA del Municipio de CAUCETE, de acuerdo al Convenio Particular celebrado el 26 de noviembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN y el Municipio de CAUCETE de la Provincia de SAN JUAN.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes, conforme la disponibilidad presupuestaria y lo establecido en el nuevo Cronograma Redeterminado, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1565**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
7962
VP
D.G.D. M.E.

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten signature*

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1565

**ANEXO**

125

7962  
D.G.D.y.M.E.

*[Handwritten signatures and marks]*

**NO VALIDO COMO ORIGINAL**

PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

MUNICIPIO: EL CAUCETE PROVINCIA: SAN JUAN

Nº ACU: 1768/12

Nº Obra s/ACU: s/n Nº SSDUY: 1 y 2

3º y 4º REDETERMINACION SIMULTÁNEA DE PRECIOS DE LAS OBRAS A MAY/2014 Y A NOV/2014 (INCLUYE AJUSTE DE 2º R)

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS Y REPROGRAMACIÓN FINANCIERA**

Nº/A CU	Nº SSDUY V	OBRA	CANT. DE VIVIENDAS	LOCALIDAD	MONTO VALORES DE CONTRATO	FACTOR #1	FACTOR #2	FACTOR #3	FACTOR #4	COEF. H1	COEF. H2	COEF. H3	COEF. H4	NUOVO MONTO REDETERMINADO	INCREMENTO TOTAL	MONTO REDET. ANTERIOR	INCREMENTO ACTUAL	Agó-13	Sep-13	Oct-13	Nov-13	Dic-13
S/n	1	95 Viviendas e Infraestructura - B' Las Moritas	95	LA PUNTILLA - B' LAS MORITAS	20.018.679,90	0,1200	0,1020	0,1030	0,1060	1,1200	1,1020	1,1030	1,1060	27.688.858,87	7.670.179,07	25.325.737,84	2.363.121,03	0,00	168.742,66	867.215,26	1.192.490,04	1.197.422,42
S/n	2	Infraestructura - B' Las Moritas	0	LA PUNTILLA - B' LAS MORITAS	1.891.874,29	0,1200	0,2040	0,1040	0,1010	1,1200	1,2040	1,1040	1,1010	2.547.916,46	656.092,17	2.307.513,40	240.483,06	392.742,95	339.469,15	296.847,16	37.146,61	0,00
		TOTALES	95		21.910.504,09									30.236.775,33	8.326.271,24	27.633.251,24	2.603.524,09	439.071,67	568.099,63	1.292.549,91	1.377.993,05	1.341.113,11



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1565

**ANEXO**

126

NO VALIDO COMO ORIGINAL

*Muy*

44765  
1010-1010-10  
7962  
VP  
D.G.D.y.M.E.

		2º R												3º R		4º R			
		ENE-14	FEB-14	MAR-14	ABR-14	MAY-14	JUN-14	JUL-14	AGO-14	SEPT-14	OCT-14	NOV-14	DIC-14	ENE-15	FEB-15	MAR-15	MONTOS VALORES C3 CONTRATO	INCREMENTO TOTAL	NUEVO MONTO REDETERMINADO
		1.330.526,45	1.346.091,94	1.448.818,29	1.425.295,61	1.419.787,03	1.107.373,69	1.078.058,36	1.093.172,38	1.081.342,30	1.083.228,53	788.844,18	956.182,81	1.149.673,58	1.070.022,24	222.431,93	20.018.679,80	7.670.179,07	27.688.858,87
		159.663,17	436.566,09	469.185,32	461.554,76	653.379,63	509.608,41	496.117,63	503.073,03	497.628,88	498.496,92	485.120,43	596.029,71	707.021,94	656.038,32	136.790,35	1.891.824,29		
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	340.315,78	341.771,17	144.511,86			2.547.916,46
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	217.489,97	218.420,09	92.355,05			656.092,17
		1.490.189,62	1.784.658,03	1.918.003,61	1.886.810,39	2.073.166,66	1.616.982,10	1.574.176,99	1.696.246,41	1.578.971,18	1.581.726,46	1.273.964,61	1.544.212,82	2.414.691,27	2.288.261,92	696.089,19	21.910.504,09	8.326.271,24	30.236.775,33